

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **056**

Fecha Estado: 15/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310301020110087400</b>	Divisorios	JESÚS GERMAN PIEDRAHITA CORONADO	ANA DEL SOCORRO MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente 5. Acepta cesión de derechos-resuelve solicitud; Se acepta la cesión de los derechos litigiosos que la sociedad Inversiones y Construcciones Estratégicas S.A.S. (antes Inversiones y Construcciones Estratégicas S.A.), realizó en favor de Arenko S.A.; no accede a la terminación del proceso por desistimiento de la parte demandante.	12/04/2024		
<b>05001310301820210012400</b>	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	BANANERAS ARISTIZABAL Y COMPAÑIA S.C.A.	Auto requiere 3. Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que adelante las gestiones tendientes a comunicar al perito el nombramiento, Agréguese al expediente el memorial presentado por el representante legal de Devimed el día 9 de abril de 2024 (pdf 061), mediante el cual informa no ser parte de dicho asunto	12/04/2024		
<b>05001310301820220037400</b>	Verbal	Jorge Euclides Alarcón Cuevas	NEWPORT SAS	Auto resuelve pruebas pedidas 3. Adiciona auto de decreto de pruebas. El Despacho procede a adicionar las pruebas decretadas mediante auto del 13 de abril de 2023 conforme con lo establecido en el artículo 287 del CGP, en lo que respecta a las solicitudes probatorias formuladas por la vinculada, llamante y llamada en garantía.	12/04/2024		
<b>05001310301820230045600</b>	Verbal	MAXIBIENES S.A.S	ANDRÉS FELIPE HINCAPIE MORALES	Auto ordena incorporar al expediente 6. Tiene en cuenta notificación, La notificación se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal; termino; Conforme a lo previsto por el parágrafo del Art. 9no de la Ley 2213 de 2022, luego de transcurridos dos (2) días hábiles, comienza a computarse el término de traslado para ejercer el derecho a la defensa y la contradicción de los dos demandados.	12/04/2024		
<b>05001310301820240012600</b>	Verbal	BANCOLOMBIA SA	SUGEY PATRICIA LEON SIERRA	Auto inadmite demanda 4. Inadmite demanda. Se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	12/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)